



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control SIMPLE NULIDAD

Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00152-00

Demandante: ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL

Demandado: RESOLUCION 134 DE ABRIL 24 DE 2014

Asunto: Corrección de Auto.

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que en el auto admisorio de la demanda en su numeral cuarto¹, se asignó la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), para sufragar los gastos ordinario del proceso, así mismo en auto de fecha 14 de febrero de 2017², se ordenó requerir a la parte actora para que cancele la suma de ochenta mil pesos (80.000) señalados como gastos del proceso en el auto admisorio de la demanda en su ordinal cuarto, los cuales debe consignar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto.

El señor ANDRES RAFAEL VIVERO DE LEON, en su calidad de Alcalde Municipal de Corozal, presenta escrito el día 7 de marzo de 2017³, en el cual solicita dejar sin efectos el numeral primero del auto de fecha 14 de febrero de 2017 en el que se le requiere a la parte actora para que cancele los gastos procesales señalados en el auto admisorio de la demanda y en su defecto el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda de fecha 9 de diciembre de 2016.

Lo anterior, haciendo referencia al numeral 4° del artículo 171 del CPACA, Que indica:

(...) "Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que los reglamentos establezcan para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice. En las acciones cuya pretensión sea exclusivamente la nulidad del acto demandado no habrá lugar al pago de gastos ordinarios del proceso."

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que evidentemente en la providencia aludida, se hace el requerimiento manifestado por la parte actora, y que revisada la norma le asiste el derecho a la parte actora, por lo que este Despacho ordenará dejar sin efecto el numeral primero del auto de fecha 14 de febrero de 2017 y en su defecto el numeral 4° del auto de fecha 9 de diciembre de 2016 y en su lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 171 numeral 4°.

¹ Folio 43

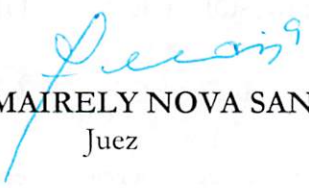
² Folio 47

³ Folio 50 v ss

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Dejar sin efecto el numeral primero del auto de fecha 14 de febrero de 2017 y en su defecto el numeral 4° del auto de fecha 9 de diciembre de 2016, y en su lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 171 numeral 4°.

NOTIFÍQUESE,


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

Ajva

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 040 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 24 ABR. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)